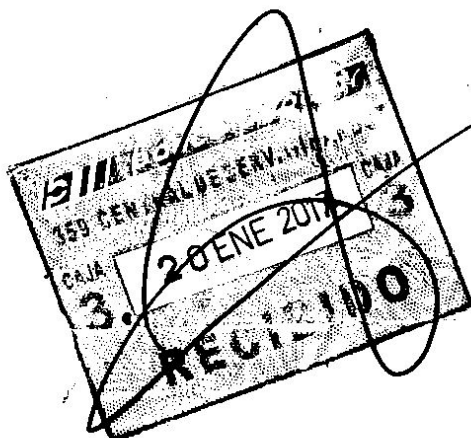


Factura servicios públicos

76501

2000年12月26日
 2000年12月26日

Journal of Management Education 30(6)



50470 20712

\$76,500





NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes
No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000041/2014

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO:	7568	
SUSCRIPTOR:	ROJAS TAFUR RAFAEL	
C.C. o NIT:	3037271	
DIRECCIÓN:	CLL 32B NO. 05-29	
BARRIO:	SAN JORGE	
CATEGORÍA:	RESIDENCIAL	Ciclo: 32
ESTRATO:	ESTRATO 2	Ruta: 11-042-106
No. MEDIDOR:	SN4134	Diámetro: 0.50
Ref. Catastral:	25-307-1-4-10-25-0-1	

FACTURA DE VENTA No.

6435529

Tarifa Aplicada	DICIEMBRE/2016
Fecha Emisión	12/01/2017
Periodo Factura	03/12/2016 - 02/01/2017
Cupón No.	9437937

MESES DE DEUDA 1 2015-2016
TOTAL A PAGAR: \$ 50,610

PAGO SIN RECARGO HASTA:
19/ENERO/2017

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES						PROM	CONSUMO ACTUAL				
JUL-16	AGO-16	SEP-16	OCT-16	NOV-16	DIC-16	20	Fecha Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo Periodo	Observ. Lectura
31	26	26	18	10	11		12/01/2017	7526	7507	19	Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo						
Consumo Basico 0 - 19	19	1,698.38	9,060.67	7,524.33		
Subsidio (-) y/o Contribucion (+)			32,269.22	47,822.05		
Recargo Mora Acueducto			-10,452.00	-15,497.00		
Recargo Mora Alcantarillado				3.88		
Ajuste A La Decena				1.87		
50,610 - 5 = 10,150				-2.89	0.00	
-11,000 x 10,150 = 20,200						
-10,000 = 10,100						
= 10,100						
= 10,100						
= 10,100						
50,750						

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...	\$	39,852.24
---	----	-----------

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m/3, para alcantarillado ordinario \$53.1m/3, para alcantarillado Ricaurte \$57.6m/3. Las anteriores cifras están a pesos de mayo de 2016.

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

SERAMBIENTAL (NIT 830.131.031-1 NUIR 1-11001000-97)

Tarifa Ser Ambiental

Recargo Mora Ser Ambiental

10,756.00

1.76

(B) TOTAL ASEO...

\$ 10,757.76

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO...

\$ 0.00

OTROS COBROS

(D) TOTAL OTROS COBROS

~~20 FEB 2017~~

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 50,610

FORMATO ACTA DE CONCILIACION

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 362279

REGISTRO No. 362279

En Girardot a los veinte (20) días del mes de abril del año 2017, siendo las 18:00 horas acudieron ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BOGOTÁ D.C.**, ubicado en la Calle 19 sur No. 20-84 Barrio Restrepo, Teléfono 3159000, 23001, aprobado por la Resolución No. 0207 de 14 de Febrero de 2005, en cumplimiento de la Resolución No. 1342 de 2004, emanado del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**, los señores **OTTO ROJAS GARCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41303135 De Girardot con domicilio en MANZANA CASA 18, Barrio Keniedy teléfono 8889065 casado, edad 60, y el señor **MAGIN CALDERON OVIEDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3206519 expedida en Tocaima con domicilio calle 32 b No 5-29 Barrio San Felipe teléfono 3208343314 edad 67 años, estado civil soltero. Se le hace saber a la parte Convocado que a la audiencia para asistir con su Apoderado de Confianza a lo cual manifiesta No lo creen necesario.

I. PETICIONES DEL SOLICITANTE Y HECHOS QUE LAS FUNDAMENTAN

Al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BOGOTÁ D.C.**, en día 20 de abril de 2017, se presentó solicitud de conciliación extrajudicial en derecho por el señor **OTTO ROJAS GARCIA**, en materia **CIVIL** en **LA ENTREGA DE INMUEBLE** realizado al señor **MAGIN CALDERON OVIEDO**.

I HECHOS

Indica EL señor **OTTO ROJAS GARCIA**, en la presente audiencia manifiesta que el señor **MAGIN CALDERON OVIEDO** le debe 8 meses de arriendo de los cuales queda exonerado para cancelarlos por tal motivo, requiere que se le haga entrega de la habitación

III. PRETENSIONES

El convocante **OTTO ROJAS GARCIA**, solicita que **QUE SE LE HAGA ENTREGA DE LA HABITACION**.

IV. ACUERDOS CONCILIATORIOS LOGRADOS

Teniendo en cuenta que del objeto de la audiencia es conciliar conforme lo establecido el artículo 81 de la ley 640 de 2001, concordante con el artículo 19 de la ley 640 del 2001, que permite conciliar todas la materias que son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación ante los Conciliadores de los Centro de Conciliación, artículo 31 ley 640 del 2001, donde se determina que la conciliación extrajudicial en materia de Civil podrá ser adelantada ante los Conciliadores de los Centros de Conciliación

Una vez discutidas diferentes formulas de arreglo en un ambiente de cordialidad, amabilidad y respeto, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios

Las partes **OTTO ROJAS GARCIA**, en su calidad de Convocante y **MAGIN CALDERON OVIEDO** en su calidad de Convocado, en su proceso de diálogo en la presente audiencia, acuerdan que la habitación se entregará el día 13 de mayo del 2017; de igual forma se cancelara la suma de \$58.550, peso por concepto de servicios públicos de dos meses atrasados; El señor **OTTO ROJAS GARCIA**, acepta esta medida para que se le haga entrega de su inmueble

- El señor **MAGIN CALDERON OVIEDO** se compromete a realizar la entrega de la habitación el día 13 de mayo del 2017; del mismo modo cancelar la suma de \$58.550 por concepto de servicios públicos de dos meses atrasados; a lo que el señor **OTTO ROJAS GARCIA** está totalmente de acuerdo.

CLASULA ACELERATORIA LAS PARTES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR EDISON VEGA ARTEAGA, DARA DERECHO AL CONVOCANTE A COBRAR LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO MAS INTERES DE MORA A LA FECHA

CLAUSULA LIBERATORIA: SE LE DA A CONOCER A LAS PARTES QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1015 DE 2006, EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 14, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN UN ACTA DE CONCILIACIÓN PUEDE GENERAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA PARA EL TITULAR DEL PÚBLICO

Yo, **YESID HUMBERTO GUTIERREZ PERALTA**, 30 años de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, con juramento no hallarme incurso en ninguna de las causas de inhabilitación contempladas en el artículo 55 de la ley 724 de 2002, en el artículo 11 de la ley 640 de 2001 y en el artículo 104 de la ley 640 de 2001, sobre la materia, ni hay conflicto de intereses de por parte, ni de ninguna de las causas de impedimento contempladas en el artículo 55 de la ley 724 de 2002, en el artículo 11 de la ley 640 de 2001 y en el artículo 104 de la ley 640 de 2001, en calidad de conciliador y/o árbitro

Se hace entrega formal y material del acta de conciliación, en 02 ejemplares, de los cuales uno

CERTIFICACIÓN, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por su consentimiento, y no siendo otro el objeto de la presente acta, leída en su integridad manifiestan las partes que la aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador aprueba dichas fórmulas de arreglo y las devuelve nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y que esta acta de conciliación presta mérito ejecutivo, dándola por terminada y firmada todos los que en ella intervinieron en demostración de su conformidad.

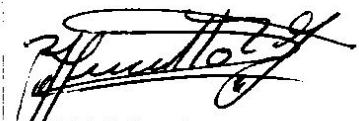
Se hace saber a las partes que de acuerdo a lo establecido en la ley 640 del 2001, esta CONCILIACIÓN FUE TOTAL y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA.

En constancia se firma por quienes intervienen,

Las partes,

CONVOCANTE

CONVOCADO


OTTO ROJAS GARCIA
C.C. 11303135 De Girardot


MAGIN CALDERON OVIEDO
C.C. 3206519 de

EL CONCILIADOR,

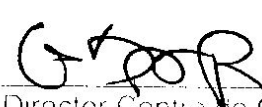

YESID HUMBERTO GUTIERREZ PERALTA
C C No. 79688296 T P No. 201295 DEL H.C.S.J
Código De Conciliador No. 32200003

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO. 0510013222, aprobado por el Decreto No. 14 de Febrero de 2005, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley 23 de 1991, Ley 586 de 1998, y la Ley 640 de 2001, y 1 de la Resolución No. 1342 de 2004 emanada del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 640 de 2001, **CERTIFICA:**

Que a los veinte (20) días del mes de abril del año 2017, se llevó a cabo una CONCILIACIÓN EN LA EXACTO, entre los señores **OTTO ROJAS GARCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11303135 de Girardot, y el señor **MAGIN CALDERON OVIEDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3206519 expedida en Tocaima, y realizada por el Abogado Conciliador **YESID HUMBERTO GUTIERREZ PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79688296, Tarjeta Profesional No. 201295 del H.C.S.J. Registrado en el folio 270 del Libro Raciador de Actas de Conciliación No. VII, los veinte (20) días del mes de abril del año 2017.

CONSTANCIA: DE ACUERDO CON EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ART. PRIMERO DE LA LEY 640 DE 2001 LA PRESENTE ES LA PRIMER COPIA DEL ORIGINAL Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril del año 2017


Director Centro de Conciliación

CASO: SICEC 412950

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



RECIBIDO: *[Signature]*
13/04/17
CUTA.

AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato

Arrendatarios

Girardot, febrero 22/17
Javier Antonio León Cano

Codeudor:

Tomamos en arriendo a

en la

Otto Rojas Canales

un(a)

apartamento

ubicado(a)

Calle 32 B. No 529 B Conjuge

y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por

Tres

(03) meses a partir del día

veintidos

(22) del

mes de

febrero

del año (en letras)

dos mil dieciocho (2018)

hasta el día

veintidos

(22) del

mes de

mayo

del año (en letras)

diez mil dieciocho (2018)

fecha en la cual el arrendatario se obliga a

devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de

trescientos

(\$300.000 =

mensuales pagaderos dentro de los

cinco

(05)

primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección

manz. 55. casa 18 Kennedy est.

del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante

la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre

que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta

autorizados por la ley. 4a. Los servicios de

agua y luz

serán por cuenta del

arrendador

y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el

artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien

corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas

y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos

de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble

se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado

el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL

CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el

contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes

cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio

de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario

en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobada ante la

el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de *Trescientos mil pesos* (\$ 300.000 =), sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de *Guandol* a los *veintidos* días del mes de *febrero* del año (en letras) *dos mil dieciséis* (2016). Siguen las firmas

Arrendador

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

Y. Rojas Gordio
Y. Rojas Gordio
11303135900
888 9065

Arrendatario

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

JAVIER ANTONIO LEÓN CARRERA
JAVIER ANTONIO LEÓN CARRERA
1314442222 C.C. (RS)
3108806628

Arrendatario

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

Codeudor

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado. (ley 820 art.12 de 2003)



NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes
No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568

SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL

C.C. o NIT: 3037271

DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29

BARRIO: SAN JORGE

CATEGORÍA: RESIDENCIAL

ESTRATO: ESTRATO 2

No. MEDIDOR: SN4134

Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

Ciclo: 32

Ruta: 11-042-106

Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No.

6476950

Tarifa Aplicada: ENERO/2017

Fecha Emisión: 09/02/2017

Periodo Factura: 03/01/2017 - 31/01/2017

Cupón No.: 9482505

MESES DE DEUDA 1

TOTAL A PAGAR: \$ 44,310

PAGO SIN RECARGO HASTA: 16/FEBRERO/2017

DATOS DE CONSUMOS EN M³									
CONSUMOS ANTERIORES					PROM	CONSUMO ACTUAL			
AGO-16	SEP-16	OCT-16	NOV-16	DIC-16	ENE-17	18	Fecha Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior
26	26	18	10	11	19		31/01/2017	7542	7526
									16
									Leido

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR								
CONCEPTOS	M³	ACUEDUCTO \$/M³		ALCANTARILLADO \$/M³		VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo			5,360.67		2,463.66	7,824.33		
Consumo Basico 0 - 18	16	1,757.77	28,124.32	818.57	13,097.12	41,221.44		
Subsidio (-) y/o Contribucion (+)			-9,955.00		-4,668.00	-14,623.00		
Recargo Mora Acueducto						6.10		
Recargo Mora Alcantarillado						2.94		
Ajuste A La Decena						4.43	0.00	
44310 ÷ 4 = 11.100								
Manuel caldero = 11.100								
Ally = 11.100								
Jose feyer = 11.100								
Libardo = 11.100 = 44400								
(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...						\$ 34,136.24		

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3mv3, para alcantarillado girardot \$53.1mv3, para alcantarillado Ricaurte \$57.6mv3. Las anteriores cifras están a pesos de mayo de 2016.

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO		
SERAMBIENTAL (NIT 830.131.031-1 NUIR 1-11001000-97)		
Tarifa Ser Ambiental		10,172.00
Recargo Mora Ser Ambiental		1.76

(B) TOTAL ASEO...	\$ 10,173.76
Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO	
(C) TOTAL SALDO VENCIDO...	\$ 0.00

OTROS COBROS	
	98860
(D) TOTAL OTROS COBROS	\$ 0.00

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 44,310





PARA PAGO Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CUENTA ES:

Factura servicios públicos

SUBSIDIO
(\$ 34.628)

PAGO EN CASH
14 FEB 2007

PAGO DE FACTURAS

EMP ENERGIA C/MARCA
COLPATRIA

NUM APROBACION: 184182
REF. PAGO: 51004540

VALOR: 54.530
SAB 11 FEB 17 11:57:51

042-85232367-213
775052-563127-344621-877200-60

CONSERVE ESTE TIOUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:

LINEA DE ATENCION
AL CLIENTE 018000110230

AGT 600487 CLR 8983436
08107176-837415

54.530



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:890680378-4 Codigo Postal
DITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION
JGERIDA
IMPUESTO PREDIAL Nro. 2017027457

NOMBRE PROPIETARIO: ROJAS TAFUR RAFAEL

FECHA DE EXPEDICI

COD. 12

% Tarifa 3

NIT / C.C 3037271

CODIGO POSTA

Jueves, 2 de febrero de 2017

DIR. PREDIO C 32B 5 29 Br SAN JORGE

CEDULA CATASTRAL 01-04-0010-0025-000

AREA HEC 0

AREA Mts. 152

AREA CONST. 100

ULTIMO AÑO PAGO 2016

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2017	3.00	26,062,000	78,186	0	5,473	10,907	0	0	0	380	84,000

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	IMP. SANCIONES	DESCTO ALIVO
Impuesto Predial	78,186	0	0
Descuentos	-5,473	0	0
CorpoRegional	10,907	0	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	380	0	0

TOTAL A PAGAR

84,000

Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

PAGO HASTA: 2017

28-feb-17

84,000

31-mar-17

85,000

GARCIA ROJAS MARIA-ELINA *

Usuario: NICOLASR | PC: IMP-VENTANILLA2

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

SECRETARIO DE HACIENDA

RECIBO UNIVERSAL

REF. No00000000020170020788



2017002078

FECHA: jueves, 2 de febrero de 2017

VENCE: 28-feb-17

RECIBE DE ROJAS TAFUR RAFAEL

C.C / NIT: 3037271

Descripción: GLORIETA 010400100025000

Cod	Concepto	Cantidad	Vir Unitario	Valor Total
0022	VALORIZACION GLORIETA (Res.No.001/2009)	1.00	101,340.00	101,340.00

Total a Pagar \$ 101,340.00

SON: CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MC.

3000 Total 104340

CONSIGNAR UNICAMENTE EN BANCO OCCIDENTE CUENTA N° 103-83332-3

Usuario:DORISA

Pc: IMP-VENTANILLA2

Fecha: 02/02/2017

BOC OCC # 23108 451 11:25:56 2017/02/02
MUNICIPIO DE GIRARDOT
54719141 * 00000000000000000000 NC
OFI 103 101,340.00 D
101,340.00 EF
0.00 CH
Referencial : 3037271
Referencia2 : 2017002078
"COPIA" Normal

Pago concepto \$ 3000



COMPROBANTE DE VENTA

N.I.T 811.025.446-1

Cra. 67 No. 15ur 92
PBX: (4)448 80 90 Fax: 339 42 77
Medellin - Colombia
E-mail: servicioalcliente@pilastronex.com
www.tronex-sa.com

Nº 553948

CLIENTE: Otto Rojas
CÉDULA O NIT: 11303135
DIRECCIÓN: me 85 518
NOMBRE DE NEGOCIO: Kenedy

TELÉFONO: 245 340
FECHA: 15-3-17
VENDEDOR: Juan Medina
BODEGA: 1607
RUTA: 1574

DOCUMENTO SUSTITUTIVO DE LA FACTURA SEGÚN ARTICULO 1RO DEL DECRETO REGLAMNETARIO 1514/98 SIRVE PARA SOPORTAR LOS COSTOS Y DEDUCCIONES SEGÚN ARTICULO 3RO DEL DECRETO REGLAMENTARIO 3050/97 Y ARTICULO 771-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
TRDR20RBLK180	PILA MANGANESO TRONEX ROJA D BULK (180)			
TRDR20RB2	PILA MANGANESO TRONEX ROJA D BLISTER X2			
TRCR14RB2	PILA MANGANESO TRONEX ROJA C BLISTER X2			
TRAAR6EHDR1	PILA MANGANESO TRONEX EHD AA RISTRA X1			
TRAAR6EHDB2	PILA MANGANESO TRONEX EHD AA BLISTER X2			
TRAAAR03EHDBLK	PILA MANGANESO TRONEX EHD AAA BULK			
TRAAAR03EHDB2	PILA MANGANESO TRONEX EHD AAA BLISTER X2			
TR6VRBLK	PILA MANGANESO TRONEX ROJA 6V BULK			
TRDLR20ALB2	PILA ALCALINA TRONEX D BLISTER X2			
TRAAALR6ALB2	PILA ALCALINA TRONEX AA BLISTER X2			
TRAAALR03ALB2	PILA ALCALINA TRONEX AAA BLISTER X2			
TR9VALB1	PILA ALCALINA TRONEX 9V BLISTER X1			
TR9VALBLK	PILA ALCALINA TRONEX 9V BULK			
TR9VRB1	PILA MANGANESO TRONEX ROJA 9V BLISTER X1			
TR9VRBLK	PILA MANGANESO TRONEX 9V BULK			
TRCR2016LPB1	PILA LITHIUM MONEDA TRONEX CR2016 3V 220 MAH BLISTER X1			
TRCR2025LPB1	PILA LITHIUM MONEDA TRONEX CR2025 3V 220 MAH BLISTER X1			
TRCR2032LPB1	PILA LITHIUM MONEDA TRONEX CR2032 3V 220 MAH BLISTER X1			
TRCGAA/AAA2000NIMH-2	CARGADOR TRONEX AA/AAA 2 AA 2000 MAH			
TRL60LR20AL	LINTERNA TRONEX 60LUMENES 7 LED 2D ALUMINIO			
TRL60LR20CA	LINTERNA TRONEX 60LUMENES 7 LED 2D CAUCHO ROJO			
TRL20LR6AL	LINTERNA TRONEX 20 LUMENES 3 LED 2AA ALUMINIO			
TRL20LR6CA	LINTERNA TRONEX 20 LUMENES 3 LED 2AA CAUCHO ROJO			
TRL150LR03PL	LINTERNA TRONEX 150 LUMENES 1 LED 3AAA TIPO MINERO PLASTICO			
CPSCL	ENCENDEDOR CLIPPER REGULAR COLECCIÓN			
SLSSFL	ENCENDEDOR SWISSLITE REGULAR SOLIDO FROZEN CALIFORNIA			
SLSSL	ENCENDEDOR SWISSLITE REGULAR SOLIDO MIAMI NEON			
SLSSLE	ENCENDEDOR SWISSLITE REGULAR SOLIDO ELECTRONICO NEWYORK			
SLMSLE	ENCENDEDOR SWISSLITE MINI SOLIDO ELECTRONICO TOKIO			
SLBSLE	ENCENDEDOR SWISSLITE GRANDE SOLIDO ELECTRONICO TEXAS RODEO			
SBCFLHST315WCL	BOMBILLO AHORRADOR SANTA BLANCA T3 HALF SPIRAL 15 W LUZ FRIA			
SBCFLHST315WCLBLK	BOMBILLO AHORRADOR SANTABLANCA T3 HALF SPIRAL 15W LUZ FRIA CAJITA			
SBCFLHST320WCL	BOMBILLO AHORRADOR SANTA BLANCA T3 HALF SPIRAL 20 W LUZ FRIA			
SBCFLHST320WCLBLK	BOMBILLO AHORRADOR SANTABLANCA T3 HALF SPIRAL 20W LUZ FRIA CAJITA			
SBCFLHST442WCL	BOMBILLO AHORRADOR SANTA BLANCA T4 HALF SPIRAL 42 W LUZ FRIA			
SBLEDA6010WDL	BOMBILLO LED SANTA BLANCA A60 10 W LUZ DIA			
SBLEDA6010WDLBLK	BOMBILLO LED SANTA BLANCA A60 10 W LUZ DIA CAJITA			
STCI3GB12	ADHESIVO SUPERTITE CIANO 3GR BLISTER X12			
STCI3GB	ADHESIVO SUPERTITE CIANO 3GR BLISTER X1			
STCI7GRPIB	ADHESIVO SUPERTITE CIANO 7GR PINCEL BLISTER X1			
STPE21GRT	ADHESIVO SUPERTITE PEGAMENTO BARRA 21GR TUPD			
	<u>15 8 w ted</u>	<u>2</u>	<u>6.500</u>	<u>13000</u>

Distribuidor Oficial para Colombia de:



SUBTOTAL	10.924
IVA	2076
RETEFUENTE	
TOTAL:\$	13000

090317

señores: OTO ROJAS GARCIA
c/1328 #5-29 SAN JOSE

1 Adaptador. con 20.000 20.000
SUA/H.

2

20.000 40.000

ELECTRICOS LUX

Nit.: 5.978.955-4

GARANTÍA 1 AÑO

Cels.: 317 568 61 50 - 300 756 30 42

LAIX DUQUE
3212922940

ELECTRICOS LUX

Nit.: 5.978.955-4

GARANTÍA 1 AÑO

Cels.: 317 568 61 50 - 300 756 30 42

+ 40.000
20.000
= 60.000

\$1200

15.03.2017

2

bd Bosura

1200



NA-05156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato *Guatemala 04 Marzo 2017*

Arrendatarios *Libardo Romeros G*

Codeudor:

Tomamos en arriendo a *Otto Rojas Garcia ca 1130213* un(a) *Habitación* ubicado(a) en la *calle 32 B # 529 B/S OA Jorge G. G.* y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por *seis meses* (06) meses a partir del día *05 Mayo 05* (05) del mes de *Mayo* del año (en letras) *Dormil dieciocho 2017* hasta el día *CINCO* (05) del mes de *Septiembre* del año (en letras) *Dormil dieciocho 2017* fecha en la cual el arrendatario se obliga a devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de *220,000* (*220.000*) *doscientos veinte mil poco más o menos* mensuales pagaderos dentro de los *cinco* (05) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección *calle 32 B # 529 B/S Jorge G. G.* del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se averga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de *sepego dentro el arriendo* serán por cuenta del *de Arrendatarios* y el cumplimiento / obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes comunes, régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 6 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destino exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PROMOVER UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos que cause la desconexión o pérdida del servicio, c) el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviera a cargo del arrendatario. d) El subarriendo total o parcial la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. e) La inmersión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o que impliquen contravención debidamente comprobada ante la

el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de

(\$ 440.000), sin perjuicio de las demás acciones legales a

que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Girardot
del mes de Marzo del año(en letras) dos mil diecisiete

a los (05) días
(2017). Siguen las firmas

Arrendador
Nombre [Firma]
C.C./NIT 11303135901
Dirección/ Tel. 888 9065

Arrendatario
Nombre
C.C./NIT
Dirección/ Tel.

Arrendatario
Nombre Libardo Romero
C.C./NIT CC11305975901
Dirección/ Tel.

Codeudor
Nombre
C.C./NIT
Dirección/ Tel.

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado (ley 820 art.12 de 2003)



NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: ESTRATO 2
No. MEDIDOR: SN4134
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

Ciclo: 32
Ruta: 11-042-106
Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No.

6519446

Tarifa Aplicada
Fecha Emisión: FEBRERO/2017
Período Factura: 10/03/2017
Cupón No.: 01/02/2017 - 03/03/2017

MESES DE DEUDA
TOTAL A PAGAR: \$ 47,910
PAGO SIN RECARGO HASTA:

17/MARZO/2017

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes

No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES

PROM

CONSUMO ACTUAL

SEP-16 OCT-16 NOV-16 DIC-16 ENE-17 FEB-17

Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Período Observ. Lectura

25 18 10 11 19 16 17 03/03/2017 7560 7542 18 Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS

M³

ACUEDUCTO

\$ / M³

ALCANTARILLADO

\$ / M³

VALOR

LIQUIDACIÓN

SALDOS DIFERIDOS

Y/O A FAVOR IVA

CUOTA

PEND.

Cargo Fijo

Consumo Básico 0 - 18

Subsidio (-) y/o Contribución (+)

Recargo Mora Acueducto

Recargo Mora Alcantarillado

Ajuste A La Decena

17-3-17

18 1,757.77 5,060.67

31,639.86 818.57 14,734.26

-11,010.00 -5,159.00 -16,169.00

5.42

2.54

-1.07

0.00

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...

\$

37,736.34

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m/3, para alcantarillado girardot \$53.1m/3, para alcantarillado Ricaurte \$57.6m/3. Las anteriores cifras están a pesos de mayo de 2016.

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

SERAMBIENTAL NIT 830.131.031-1

Uso: Residencial. Est.-2-NORMAL

Unidades Residencial 1

Frecuencia de Barrido

Frecuencia de Recolección

Producción (Ton.)

0.0654

MES MES1 MES2 HIST. COBROS

TRBL: 0.0101 0.0101 0.0101 ENE 10756

TRLU: 0.0000 0.0000 0.0000 DIC 10756

TRRA: 0.0000 0.0000 0.0000 NOV 10756

TRA: 0.0000 0.0000 0.0000 OCT 10756

TRNA: 0.0654 0.0000 0.0000 SEP 10756

TAFNA: 0.0000 0.0000 0.0000 AGO 10756

CONCEPTOS

VALOR

Cargo Fijo 5177.00

Costo Variable 9355.00

Aprovechamiento 0.00

Subsidio (-30%) -4360.00

Recargo Mora Ser Ambiental 1.66

(B) TOTAL ASEO...

\$

10,173.66

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO...

\$

0.00

OTROS COBROS

(D) TOTAL OTROS COBROS

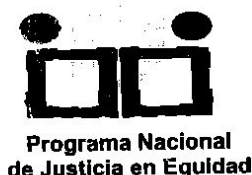
\$

0.00

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$

47,910



INVITACIÓN A CONCILIAR EN EQUIDAD



Los conciliadores en equidad del municipio: GIRARDOT Lo invitan a conciliar
sus diferencias de forma pacífica a través de la figura de la conciliación en equidad

Invitación No. E: 2266 Fecha: 05 / 04 / 2017
Asunto: Conciliación, Deuda Arrendo, Restitución Habitación
Invitado: Manuel Calderon Quiroz
Vereda o Barrio: SAN JORGE Municipio: GIRARDOT Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección: Calle 32 B N° 5-39 Teléfono: _____
Lo invita: OTTO ROSAS GARCIA
Fecha: 20 / 04 / 2017 Hora: 4:30 PM
Lugar: CASA DE JUSTICIA DE GIRARDOT B/12da ENCLAVE

De conformidad con la ley 640 de 2013 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

Nombre Conciliador: ARNOLDO SUAREZ Firma: [Firma]

Nombramiento: Resolución ☐ Acuerdo ☐ No. _____ Fecha _____ / _____ / _____ de: _____

"Girardot tiene con Que"

Isabel Mañón
3885060 VU9a

Señalado en calificación 13 Mayo 2017
Manuel Calderon Quiroz de 11 años de edad
por el valor \$45.000 de los de abril

también que le debe 128.000 y más \$100.000 / 800.000

6 LUGAR - 210
38.000 + 15.150
\$53.150
800.000
353.150



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 11A No. 93-52 Piso 5 | www.eec.com.co

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 5100454 0
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 464483305 8
Fecha de expedición 07 abril 2017
Periodo 07-mar-17 hasta 06-abr-17

DATOS DEL CLIENTE

RAFAEL ROJAS T
GIRARDOT CL 32B No 5 29 B/SAN JORGE
BARRIO SAN JORGE
TELEFONO 0
REPARTO ESPECIAL N
CIRCUITO SAN ANTONI

INFORMACIÓN DE CONSUMO

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFB	22800.0	22467.0	333.0	1.0	333.0

ENERGIA CONSUMIDA 333.0
ENERGIA FACTURADA 333.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 453 /2017
TARIFA MES ABN 2017

CONSUMO

Últimos 6 meses

Promedio últimos 6 meses: 190.00



G: 169.111 T: 31.9227 D: 159.613 CV: 41.4614 PR: 31.6511 R: 19.9606
CU: 453.720 CF: 0.0

TIPO LECTURA Real
ANOMALIA Facturacion Normal

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUPTIDAS

NUMERO DE INTERRUPCIONES

0,0000000

0,0000000

ma. acumu.

PERIODO 4.0



TOTAL A PAGAR \$ 117.690

\$ 117.700



NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes
No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: ESTRATO 2
No. MEDIDOR: SN4134
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

Ciclo: 32
Ruta: 11-042-106
Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No.

6561971

Tarifa Aplicada MARZO/2017
Fecha Emisión 11/04/2017
Periodo Factura 04/03/2017 - 03/04/2017
Cupón No. 9575215

MESES DE DEUDA 1
TOTAL A PAGAR: \$ 54,380

PAGO SIN RECARGO HASTA:
20/ABRIL/2017

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES						PROM	CONSUMO ACTUAL			
OCT-16	NOV-16	DIC-16	ENE-17	FEB-17	MAR-17		Fecha Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo Periodo
18	10	11	19	16	18	15	03/04/2017	7580	7560	20
										Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO	VALOR	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo						
Consumo Básico 0 - 18	18	1,813.00	5,220.00	94,074.00		
Consumo Complementario 19 - 32	2	1,813.00	3,624.00	7,248.00		
Subsidio (-) y/o Contribución (+)			-11,356.00			
Ajuste A La Decena						
54,380 ÷ 12 = 4,532						
Mensualidad de Cobro 2 = 4,100						
7,248 ÷ 12 = 604						
ikorder Rorivier 17				27,300		
Alcanta 1				4,550		
Tarifa 1				9,122		
(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...				\$ 44,200.00		

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m³, para alcantarillado girardot \$53.1m³, para alcantarillado Ricaurte \$57.6m³. Las anteriores cifras están a pesos de mayo de 2016.

SERAMBIENTAL NIT 830.131.031-1						LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO	
		MES	MES1	MES2	HIST. COBROS	CONCEPTOS	VALOR
Uso: Residencial Est.-2-NORMAL	2	TRBL: 0.0101	0.0101	0.0101	MAR	Cargo Fijo	5177.00
Unidades Residencial 1		TRLU: 0.0000	0.0000	0.0000	FEB	Costo Variable	9355.00
Frecuencia de Barrido	0	TRRA: 0.0000	0.0000	0.0000	ENE	Aprovechamiento	0.00
Frecuencia de Recolección	3	TRA: 0.0000	0.0000	0.0000	DIC	Subsidio (-30%)	-4360.00
Producción (Ton.)	0.0654	TRNA: 0.0654	0.0654	0.0000	NOV		
		TAFNA: 0.0000	0.0000	0.0000	OCT		

(B) TOTAL ASEO... \$ 10,172.00

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

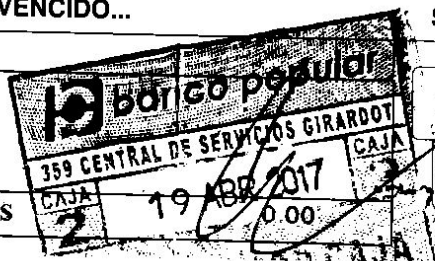
(C) TOTAL SALDO VENCIDO... \$ 0.00

OTROS COBROS

(D) TOTAL OTROS COBROS

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 54,380



23338-3



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 11A No. 93-52 Piso 5 | www.eec.com.co

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 5100454 0
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 467732003 1
Fecha de expedición 09 mayo 2017
Periodo 06-abr-17 hasta 08-may-17

DATOS DEL CLIENTE

RAFAEL ROJAS T
GIRARDOT CL 32B No 5 29 B/SAN JORGE
BARRIO SAN JORGE
TELEFONO 0
REPARTO ESPECIAL: N
CIRCUITO SAN_ANTONI

ESTRATO 2
SERVICIO 4100454
Residencial
Ruta 60003293060149

NIVEL DE TENSION 1
No. MEDIDOR 70908835
No. MEDIDOR 0
CARGA CONTRATADA 7.0

INFORMACIÓN DE CONSUMO

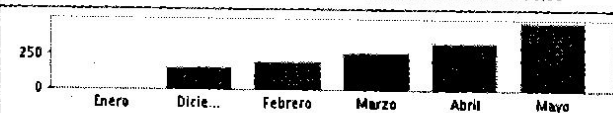
TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFP	23274.0	22800.0	474.0	1.0	474.0

ENERGÍA CONSUMIDA 474.0
ENERGÍA FACTURADA 474.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 445.0443
TARIFA MES MAYO 2017

CONSUMO

Últimos 6 meses

Promedio últimos 6 meses: 223.00



G: 157.584 T: 31.1621 D: 161.240 CV: 44.0395 PR: 29.5173 R: 21.5003
CU: 445.044 CF: 0.0

TIPO LECTURA Real

ANOMALÍA LECTURA ANALIZADA SIN ERROR

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUPTIDAS	NÚMERO DE INTERRUPTIONES
0.0000000	0.0000000
ma... acumu...	ma... acumu...
PERÍODO 5.0	

FECHA DE PAGO OPORTUNO

15 mayo 2017

FECHA DE SUSPENSION

19 mayo 2017

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$-34.345
E676	ALUMBRADO PUBLICO ART 19.1	\$3.200
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$210.951
E934	ABONO COMPENSACION	\$-560
E755	INTERES POR MORA(RES:6%-	\$37
E997	AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-3
	SUBTOTAL	176.606

Morales Calderon
Adelly Castaneda
Liborio Romero
Javier Antonio
Jose Horacio R. G.

20.00
2456.00
3972.00
50.000
17.000
179.280

TOTAL A PAGAR \$ 179.280

INFORMACIÓN DE INTERES

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRO FONOSERVICIO LINEA GRATUITA 01-8000-912-115 O A LA LINEA FIJA (1) 5 115 115

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 | Cra. 11A No. 93-52 Piso 5

NO DEBE SER TITULO DE CANCELACION DE DEUDA NI DE PAGAMENTO DE DEUDA

No. DE CUENTA 5100454 0
No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 467732003 1
FECHA DE PAGO OPORTUNO 15 mayo 2017
FECHA DE SUSPENSION 19 mayo 2017 (415)7
TOTAL A PAGAR 179280

www.E



DE FACTURAS
ERGIA C/MARCH
ULPATRIA
CON.

615994
51004540
17-05-2017 19:44:12
06-04-10-230200-67
ESTE TIQUETE ES EL
OFICIAL DE PAGO EN
DECLAMO LLAMAR A:
DE ATENCION
E 018000110270
CLR 10025522
1662-005293

ACUAGYR
S.A. E.S.P.
Aguas de Girardot, Ricaurte y la Región

NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
Estrato: ESTRATO 2
No. MEDIDOR: SN4134
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

Ciclo: 32

Ruta: 11-042-106

Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No.

6605309

Tarifa Aplicada ABRIL/2017
Fecha Emisión 12/05/2017
Período Factura 04/04/2017 - 03/05/2017
Cupón No. 9621932

MESES DE DEUDA 1

TOTAL A PAGAR: \$ 75,630

PAGO SIN RECARGO HASTA:

18/MAYO/2017

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes

No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES

PROM

CONSUMO ACTUAL

NOV-16 DIC-16 ENE-17 FEB-17 MAR-17 ABR-17
10 11 19 16 18 20

16

Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Período Observ. Lectura
03/05/2017 7608 7580 28 Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo						
Consumo Básico 0 - 18	18	1,813.00	5,220.61	7,762.13		
Consumo Complementario 19 - 32	10	1,813.00	32,634.00	47,803.68		
Subsidio (-) y/o Contribución (+)			842.76	8,427.60		
Ajuste A La Decena			-11,356.00	-5,313.00		
				-16,669.00	0.00	

$$75.630 \div 10 = 7563$$

$$7563 \times 2 = 15.150$$

$$15.150 \times 2 = 7560$$

$$7560 \times 5 = 37800$$

$$7560 - 1 = 7560$$

$$7560 - 1 = 7560$$

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...

\$ 65,58.00

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m/3, para alcantarillado girardot \$53.1m/3, para alcantarillado Ricaurte \$57.6m/3. Las anteriores cifras están en pesos de mayo de 2016

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

SERAMBIENTAL NIT 830.131.031-1

USO: Residencial Est.-2-NORMAL	MES	MES1	MES2	HIST.	COBROS	CONCEPTOS	VALOR
Unidades Residencial 1	2	TRBL: 0.0101	0.0101	0.0101	ABR	10172	5177.00
Frecuencia de Barrido	0	TRLU: 0.0000	0.0000	0.0000	MAR	10172	9355.00
Frecuencia de Recolección	3	TRRA: 0.0000	0.0000	0.0000	FEB	10172	0.00
Producción (Ton.)	0.0654	TRA: 0.0000	0.0000	0.0000	ENE	10756	-4360.00
		TRNA: 0.0654	0.0654	0.0000	DIC	10756	
		TAFNA: 0.0000	0.0000	0.0000	NOV	10756	

(B) TOTAL ASEO...

\$ 10,172.00

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las oficinas de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO...

\$

OTROS COBROS

(D) TOTAL OTROS COBROS

\$

0.00

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 75,630

Jose Bonifacio	42.000
Alfonso Bonifacio	35.000
Jose Bonifacio	42.150
Guillermo Antonio Leon	65.000
	<u>159.150</u>

[illegible]



NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL Ciclo: 32
ESTRATO: ESTRATO 2 Ruta: 11-042-106
No. MEDIDOR: SN4134 Diámetro: 0.50
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

FACTURA DE VENTA No.

6648422

Tarifa Aplicada MAYO/2017
Fecha Emisión 12/06/2017
Periodo Factura 04/05/2017 - 02/06/2017
Cupón No. 9668884

MESES DE DEUDA 1

TOTAL A PAGAR: \$ 63,880

PAGO SIN RECARGO HASTA:

20/JUNIO/2017

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes

No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES

PROM

CONSUMO ACTUAL

DIC-16 ENE-17 FEB-17 MAR-17 ABR-17 MAY-17
11 19 16 18 20 28

19

Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Periodo Observ. Lectura
02/06/2017 7632 7608 24 Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo				7,762.13		
Consumo Básico 0 - 18	18	1,751.73	5,220.61	2,541.52		
Consumo Complementario 19 - 32	6	1,751.73	10,510.38	15,169.68		
Subsidio (-) y/o Contribución (+)				5,056.56		
Recargo Mora Acueducto				-5,313.00		
Recargo Mora Alcantarillado				9.14		
Ajuste A La Decena				4.27		
				1.04	0.00	

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO... \$ 53,706.34

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m/3, para alcantarillado girardot \$53.1m/3, para alcantarillado Ricaurte \$57.6m/3. Las anteriores cifras están en pesos de mayo de 2016.

SERAMBIENTAL NIT 830.131.031-1

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

SERAMBIENTAL NIT 830.131.031-1		MES	MES1	MES2	HIST.	COBROS	CONCEPTOS	VALOR
Uso: Residencial.Est.-2-NORMAL	2	TRBL: 0.0101	0.0101	0.0101	MAY	10172	Cargo Fijo	5177.00
Unidades Residencial 1		TRLU: 0.0000	0.0000	0.0000	ABR	10172	Costo Variable	9355.00
Frecuencia de Barrido	0	TRRA: 0.0000	0.0000	0.0000	MAR	10172	Aprovechamiento	0.00
Frecuencia de Recoleccion	3	TRA: 0.0000	0.0000	0.0000	FEB	10172	Subsidio (-30%)	-4360.00
Produccion (Ton.)	0.0654	TRNA: 0.0654	0.0654	0.0000	ENE	10756		
		TRNA: 0.0000	0.0000	0.0000	DIC	10756	Recargo Mora Ser Ambiental	1.66

(B) TOTAL ASEO... \$ 10,173.66

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO... \$ 0.00

OTROS COBROS

(D) TOTAL OTROS COBROS \$ 0.00

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 63,880

64 000

478200

cada calle 32 B #5-29 B/S
768 68

cada 32 B #5-29 B/S en Torre
Por \$ 20.000
de julio de 2017
Girardot 12
Otto Rojas Garcia
con dos Ventanitas por Mch

postura a visore
Recebo 3044428



PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20171214 HORA: 17:59:16
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2
MAQUINA: F003/C202
NO. PRODUCTO: 15160497
NOMBRE: CODENSA - EEC
NO. TRANSACCION: 0N001337
REF1: 01510045404918240639

VR. TRANSAC.: \$52.200.00
VR. COMISION: 0.00

OTROS CANALES PARA EL PAGO
CONSIGNATARIOS
OFICINAS TOTAL
CMB MOVILRED
CB CARVAJAL
CB PROPIO

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

08.16/17

\$5.000.00

Total Gasto 116.000

Girardot, Junio 27 de 2017

\$ 4000 =

Señor
LIBARDO RAMÍREZ
Ciudad

REF: Solicitud entrega de habitación.

Respetados Señor:

OTTO ROJAS GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.303.135 de Girardot, comedidamente me dirijo a usted para solicitarle la entrega de la habitación, por el cual le arrendé el 04 de Septiembre de 2016, por el cual me acoja la ley en solicitarle por escrito y anticipado la entrega de la habitación, ya que el 05 de septiembre de 2017 se cumple un año, y al mismo tiempo solicito que se ponga al día en el pago de los servicios de agua y luz, ya que usted sabe que dichos servicios están incluidos dentro del arriendo, no siendo más agradezco de antemano lo mencionado.

Atentamente,



OTTO ROJAS GARCÍA
C.C N° 11.303.135 de Girardot

contrato de arrendamiento \$4000
Fechero cuenta 7 4.000
Tomas para servicios básicos \$3200
pantura de la locutoria \$4000 =
\$11900 =



NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes

No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000041/2014

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: ESTRATO 2
No. MEDIDOR: SN4134
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

Ciclo: 2
Ruta: 11-042-106
Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No.

6692739

Tarifa Aplicada JUNIO/2017
Fecha Emisión 19/07/2017
Período Factura 03/06/2017 - 04/07/2017
Cupón No. 9737337

MESES DE DEUDA 1
TOTAL A PAGAR: \$ 56,080

PAGO SIN RECARGO HASTA:
19/JULIO/2017

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES

PROM

CONSUMO ACTUAL

ENE-17 FEB-17 MAR-17 ABR-17 MAY-17 JUN-17

21

Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Período Observ. Lectura

04/07/2017 7653 7632 21 Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M³	ACUEDUCTO \$/M³	ALCANTARILLADO \$/M³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo		5,220.61	2,541.52	7,762.13		
Consumo Básico 0 - 18	18	1,751.73	31,531.14	842.76	15,169.68	
Consumo Complementario 19 - 32	3	1,751.73	5,255.19	842.76	2,628.28	
Subsidio (-) y/o Contribución (+)			-11,025.00		8,313.00	
Juste A La Decena					-16,336.00	
66.080 ÷ 7 = 8011						
8011 x 8 = 24.085						
8000						
8000						
16000						

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...

El valor del consumo incluye el valor de las tasas ambientales cuyo costo económico es de \$58.83/m³. Las anteriores a 2005 se calculan sobre la base de los precios de diciembre 2005.

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

CONCEPTOS	VALOR
Cargo Fijo	5177.00
Costo Variable	9355.00
Aprovechamiento	0.00
Subsidio (-30%)	-4360.00

(B) TOTAL ASEO...

\$ 10,172.00

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las oficinas de atención al cliente de ASEO.

(C) TOTAL SALDO VENCIDO...

\$ 0.00

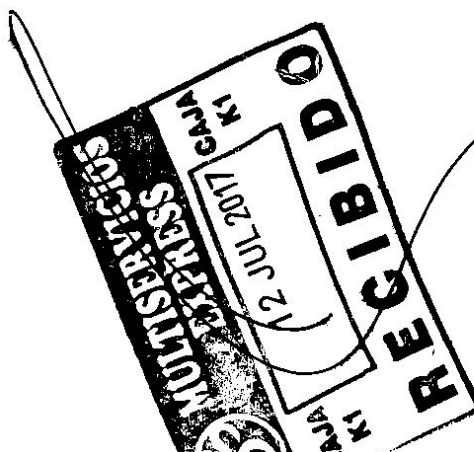
OTROS COBROS

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 56,080.00



\$ 119.720





NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes
No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: ESTRATO 2
No. MEDIDOR: SN4134
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

Ciclo: 32
Ruta: 11-042-106
Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No.

6737128

Tarifa Aplicada JULIO/2017
Fecha Emisión 12/08/2017
Período Factura 05/07/2017 - 03/08/2017
Cupón No. 9764152

MESES DE DEUDA 1
TOTAL A PAGAR: \$ 44,400

PAGO OPORTUNO HASTA:
18/AGOSTO/2017

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES

PROM

CONSUMO ACTUAL

FEB-17 MAR-17 ABR-17 MAY-17 JUN-17 JUL-17
16 18 20 28 24 21

21

Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Período Observ. Lectura
03/08/2017 7669 7653 16 Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo		5,220.61	2,541.52	7,762.13		
Consumo Básico 0 - 17	16	1,751.73	842.76	41,511.84		
Subsidio (-) y/o Contribución (+)		-9,974.00	-4,807.00	-14,781.00		
Recargo Mora Acueducto				11.73		
Recargo Mora Alcantarillado						
Juste A La Decena						

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...

\$ 34,515.68

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m³, para alcantarillado girardot \$53.1m³, para alcantarillado Ricaurte \$7.6m³. Las tasas ambientales están vigentes desde mayo de 2016.

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

CONCEPTOS	VALOR
Cargo Fijo	4947.00
Costo Variable	9169.00
Aprovechamiento	0.00
Subsidio (-30%)	-4235.00
Recargo Mora Ser Ambiental	3.32

(B) TOTAL ASEO...

\$ 9,884.32

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO...

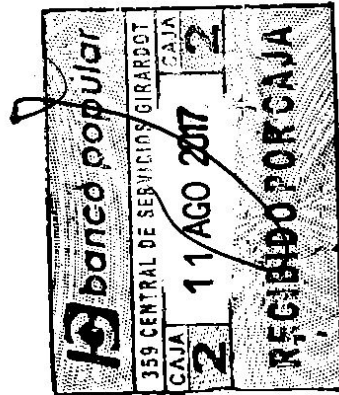
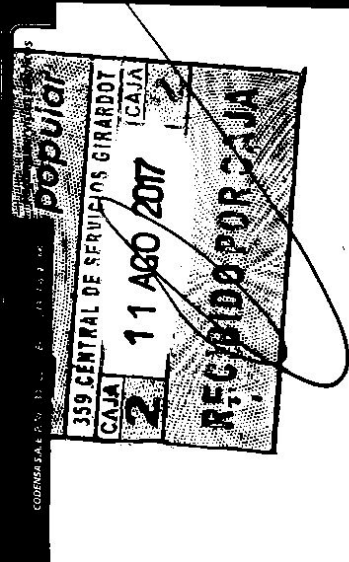
\$ 0.00

OTROS COBROS

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 44,400

(D) TOTAL OTROS COBROS \$ 0.00



casa calle 32 B # 529 B/S 7060
 No 91 Por \$ 70.000 =
 Gr. del 15 de Agosto de 2017
 Recibi de: Alto Reyes Garcia
 La suma de: Setenta mil pesos 00 cte
 por concepto de Pintor y no Habitacion
 por ser perit. y Ventor en 11/20/32 B/529
 Luis E. Taub. Recibi: [Signature]
 113007418

EL DE LA CONSTRUCCIÓN		
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		
CRA. 4 No. 22 -129 B/. SANTA FE - FRENTE A LA ALAMEDA - GIRARDOT / 888 9572		
Tel: 320 231 7669 - 314 000 8160		
Fax: 320 231 7669		
PUNTO DE VENTA		
Nº 3875		
FACTURA DE VENTA		
Día	Mes	Año
15	08	2017
Fecha:		
S señores:	C.C. ó Nit.	Nº
Oto vada	v. 303-135	
Dirección:		
calle 32 b 5-29 B/S Jorge		
Ciudad:	Tel:	
V. UNITARIO	VALOR TOTAL	
2	\$5.000	10.000
DE LA CONSTRUCCION		
FARMACIA SAN JUAN		
DIA 20 DE AGOSTO DEL 2017		
TOTAL 10.000		
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio según Ley 274 del 2002		
Firma y sello	C.C. ó NIT.	



NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: 2
No. MEDIDOR: SN4134
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0 1

Ciclo: 32
Ruta: 11-042-106
Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No. 6781580

Tarifa Aplicada AGOSTO/2017
Fecha Emisión 12/09/2017
Período Factura 04/08/2017 - 02/09/2017
Cupón No. 9814008

MESES DE DEUDA 1
TOTAL A PAGAR: \$ 39,310

PAGO OPORTUNO HASTA:
19/SEPTIEMBRE/2017

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes
No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES						PROM	CONSUMO ACTUAL			
MAR-17	ABR-17	MAY-17	JUN-17	JUL-17	AGO-17		Fecha Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo Periodo
18	20	28	24	21	16	21	02/09/2017	7602	7669	13
										Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo				7,762.13		
Consumo Básico 0 - 17				34,223.02		
Subsidio (-) y/o Contribución (+)				-12,595.00		
Recargo Mora Acueducto				21.72		
Recargo Mora Alcantarillado				10.47		
Impuesto de Industria y Comercio				0.20	0.00	
444 19660 19700						
2- R 200 19650						
(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...				\$ 29,422.54		

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m³, para alcantarillado girardot \$53.1m³, para alcantarillado Ricaurte \$57.6m³. Las anteriores cifras están a pesos de mayo de 2016.

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO						CONCEPTOS	VALOR
MES	MES1	MES2	HIST.	COBROS			
2	TRBL: 0.0968	0.0968	0.0968	AGO	9881	Cargo Fijo	4947.00
	TRLU: 0.0000	0.0000	0.0000	JUL	10172	Costo Variable	9169.00
1	TERR: 0.0000	0.0000	0.0000	JUN	10172	Aprovechamiento	0.00
3	TRA: 0.0000	0.0000	0.0000	MAY	10172	Subsidio (-30%)	-4235.00
0.0618	TRNA: 0.0618	0.0654	0.0654	ABR	10172	Recargo Mora Ambiental	5.46
	TRPNA: 0.0000	0.0000	0.0000	MAR	10172		
(B) TOTAL ASEO...							\$ 9,887.46

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO... \$ 0.00

OTROS COBROS

Cobros anteriores con entrega La Habita				TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)			
4 Agosto No pago servicio				\$ 39,310			
(D) TOTAL OTROS COBROS				\$ 0.00			

04 octubre 2017

AA-85156



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No. 07

Ciudad y fecha del contrato Guatemala, 09 octubre / 2017

Arrendatarios Silvio Barreto Sanchez

Concedor:

Tomamos en arriendo a Otto Rojas Garcia

en la calle 32 B # 5-29 B/S Jorge Gidol

un(a) 2 Habitaciones ubicado(a)

y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por Seis meses (06) meses a partir del día 09 octubre (09) del mes de octubre del año (en letras) dos mil diecisiete (2017) hasta el día nueve (09) del mes de Abril del año (en letras) dos mil dieciocho (2018), fecha en la cual el arrendatario se obliga a devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de treinta y cinco mil (35,000) peso nte mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros días (05) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección calle 32 B # 5-29 B/S Jorge Gidol del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de están incluido dentro el pago de arriendo serán por cuenta del arrendador y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de los vecinos: el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la

el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarse ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de (\$), sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Girardot
del mes de octubre del año (en letras) dos mil diecisiete

a los nueve días (09) días
(2017). Siguen las firmas

Arrendador

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

11303135901
8889065
mar 55 casa 18 Kennedy

Arrendatario

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

12235768
Sen Jorge A. 3235-29

Arrendatario

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

Codeudor

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios arrendadores, conferido en o firmados por ellos para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito al otro de la dirección por medio del servicio postal autorizado. (ley 820 art 12 de 2003)

Octubre/2017



AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No. 01

Ciudad y fecha del contrato Guatemala, 01 octubre/2017

Arrendatarios Jose ALIXIO CASTRO Espejo

Codeudor:

Tomamos en arriendo a Otto Rojas Garcia

en la calle 32 B N° 529 B/ San Jorge gdt

un(a)

ubicado(a)

y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por Seis meses (06) meses a partir del día primero (01) del mes de octubre del año (en letras) dos mil diecisiete (17) hasta el día treinta y uno (31) del mes de Marzo del año (en letras) Dominicando (2018), fecha en la cual el arrendatario se obliga a

devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de 180.000

ciento ochenta mil pesos Ute

(\$ 180.000 =)

mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros (05) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección

B/S Jorge calle 32 B/ #5-29

del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante

la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta

autorizados por la ley. 4a. Los servicios de Están incluido en el valor del arriendo serán por cuenta del arrendador y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el

artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas

y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble

se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado

el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL

CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el

contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes

cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio

de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario

en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la

el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciera, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de (\$ 600.000), sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de *Guarandoté*
del mes de *octubre* del año(en letras) *dos mil diecisiete*

a los *uno* (01) días
(2017). Siguen las firmas

Arrendador *[Firma]*
Nombre *Otto Rojas Garcia*
C.C./NIT *11.303.135 y dd*
Dirección/ Tel. *8889065*
Mor 55 caso 18 B/ Kennedy

Arrendatario
Nombre
C.C./NIT
Dirección/ Tel.

Arrendatario
Nombre
C.C./NIT
Dirección/ Tel.

Codeudor
Nombre
C.C./NIT
Dirección/ Tel.

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado. (ley 820 art.12 de 2003)



ACUAGYR

Aguas de Girardot, Ricaurte y la Región

NIT. 890.600.003-6

VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado

DATOS GENERALES DEL C'JENTE

CÓDIGO: 7568
 SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
 C.C. o NIT: 3037271
 DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
 BARRIO: SAN JORGE
 CATEGORÍA: RESIDENCIAL Ciclo: 12
 ESTRATO: ESTRATO 2 Ruta: 11-042-106
 No. MEDIDOR: SN4134 Diámetro: 0.50
 Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

FACTURA DE VENTA No.

6826130

Tarifa Aplicada: SEPTIEMBRE/2017 *Sept*
 Fecha Emisión: 12/10/2017
 Período Factura: 03/09/2017 - 03/10/2017
 Cupón No. 9863378

MESES DE DEUDA 1
TOTAL A PAGAR: \$ 35,590

PAGO OPORTUNO HASTA:

19/OCTUBRE/2017

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes

No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES

PROM

CONSUMO ACTUAL

ABF-17 MAY-17 JUN-17 JUL-17 AGO-17 SEP-17
 20 28 24 21 16 13

20

Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Periodo Observ. Lectura
 03/10/2017 7693 7682 11 Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo		5,220.61	2,541.52	7,762.13		
Consumo Básico 0 - 17	11	1,789.78	842.76	28,957.94		
Subsidio (-) y/o Contribución (+)		-7,472.00	-3,543.00	-11,015.00		
Ajuste A La Decena				3.93	0.00	
<i>Rosa Arroyo R. 18.000</i>						
<i>Valley Castro 18.000</i>						

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m3, para alcantarillado girardot \$53.1m3, para alcantarillado Ricaurte \$53.1m3. Las tarifas de otros servicios están expresadas en pesos de 2016.

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

SERAMBIENTAL NIT 830.131.031-1	MES	MES1	MES2	HIST. COBROS	CONCEPTOS	VALOR
Uso: Residencial Est.-2-NORMAL	2	TRBL: 0,0968	0,0968	0,0968 AGO	Cargo Fijo	4947,00
Unidades Residencial 1		TRLU: 0,0000	0,0000	0,0000 JUL	Cargo Variable	9169,00
Frecuencia de Barrido	1	TPRA: 0,0000	0,0000	0,0000 JUN	Aprovechamiento	0,00
Frecuencia de Recolección	3	TRA: 0,0000	0,0000	0,0000 MAY	Subsidio (-30%)	-4235,00
Producción (Ton.)	0.0618	TRNA: 0,0618	0,0654	0,0654 ABR		
		TAFNA: 0,0000	0,0000	0,0000 MAR		

(B) TOTAL ASEO...

\$ 9,881.00

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en la oficina de atención al cliente de ASEO.

(C) TOTAL SALDO VENCIDO...

\$

OTROS COBROS

FERREMONICA J.A.
JOSE B. ASTUDILLO P.
NIT.: 79-500.680-1
REGIMEN COMÚN

VENTA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
PARA LA CONSTRUCCIÓN · TRANSPORTE
DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD EN CAMIÓN
CON CARROCERIA Y PLANCHÓN

de todo
PARA · LA · CONSTRUCCION

[illegible]

No 01 Por \$ 8000 =
Giro 03 de octubre de 2017

Recibi de: OTTO ROGER GARCIA

La suma de: ocho mil peso M.C.

por concepto de pago de yesboda del
Frent. de la casa colli 32 B # 5-29
pago a Selly

Recibi: U. S. M. G. E.
CE 39561490

Pago 12 oct - 2017



PAGO DE FACTURAS

EMP. ENERGIA C/MARCA
COLPATRIA

NUM APROBACION: 971828
REF. PAGO: 51004540

VALOR: 30.900
JUE 12 OCT 17 07:48:04

285-06994521-224
773202-622464-144628-279200-66
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
LINEA DE ATENCION
AL CLIENTE 018000110230
AGT 600019 CLR 8976140
07172128-914293



NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: ESTRATO 2
No. MEDIDOR: SN4134
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

Ciclo: 32
Ruta: 11-042-106
Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No.

6870709

Tarifa Aplicada: OCTUBRE/2017
Fecha Emisión: 10/11/2017
Período Factura: 04/10/2017 - 02/11/2017
Cupón No. 9911250

MESES DE DEUDA: 1
TOTAL A PAGAR: \$ 57.180

VALIDA HASTA: 20 NOVIEMBRE/2017

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes.
No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES	PROM	CONSUMO ACTUAL
MAY-17 JUN-17 JUL-17 AGO-17 SEP-17 OCT-17	19	Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Período Observ. Lectura
28 24 21 16 13 11		02/11/2017 7714 7693 21 Leído

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo						
Consumo Básico 0 - 17	17	1,789.78	5,220.61	7,762.13		
Consumo Complementario 18 - 32	4	1,789.78	30,426.26	44,753.18		
Subsidio (-) y/o Contribución (+)			7,159.12	10,530.16		
Recargo Mora Acueducto			-10,694.00	-15,754.00		
Recargo Mora Alcantarillado				4.07		
Juste A La Decena				1.93		
				-0.08	0.00	

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO... \$ 47,297.39

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m/3, para alcantarillado girardot \$53.1m/3, para alcantarillado Ricaurte \$57.6m/3. Las anteriores cifras están a pesos de mayo de 2016.

SERVICIO DE ASEO NIT 830.131.031-1

MES	MES1	MES2	HIST.	COBROS	CONCEPTOS	VALOR
2	TRBL: 0.0968	0.0968	0.0968	OCT	9881	Cargo Fijo 4947.00
	TRLU: 0.0000	0.0000	0.0000	SEP	9881	Costo Variable 9169.60
1	TRRA: 0.0000	0.0000	0.0000	AGO	9881	Aprovechamiento 0.00
3	TRA: 0.0000	0.0000	0.0000	JUL	10172	Subsidio (-30%) -4255.00
0,0618	TRNA: 0.0618	0.0654	0.0654	JUN	10172	Recargo Mora Ser Ambiental 1.61
	TAFNA: 0.0000	0.0000	0.0000	MAY	10172	

(B) TOTAL ASEO... \$ 9,882.61

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO... \$ 0.00

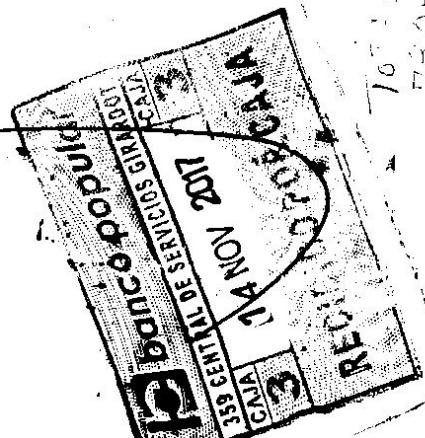
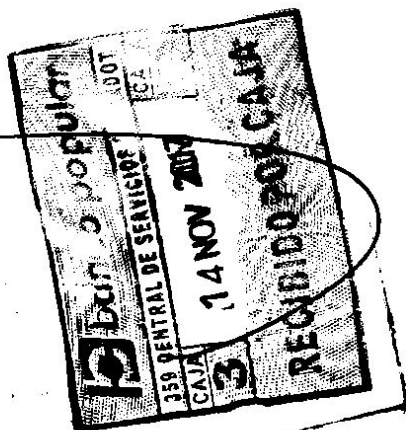
OTROS COBROS

(D) TOTAL OTROS COBROS \$ 0.00

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 57.180

21 NOV 2017



VENTA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
PARA LA CONSTRUCCIÓN - TRANSPORTE
DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD EN CAMIÓN
CON CARROCERIA Y PLANCHÓN

22421

REMISIÓN	☒
ORDEN DE ENTREGA	☐
COTIZACIÓN	☐

4500

SUBTOTAL \$

DESCUENTO \$**TOTAL \$**Entregado y Revisado por:

Recibido por:

NZA. 67 CASA 1 B/. KENNEDY • (CALLE LA CANAL) • TEL.: 888 8533 • GIRARDOT • C/MARCA • CEL.: 313 2821990

LITO IMPACTO TEL.: 9330070 GDOT. - DINA LUZ RAMIREZ M. NIT. 65.701.880-1

07 10-17

219
\$21.

2

FERREMONICA J.A.
JOSE B. ASTUDILLO P.
NIT: 79.500.680-1
RÉGIMEN COMÚN

de todo
PARA LA CONSTRUCCION

VENTA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

JOSE B. ASTUDILLO P.
 NIT: 79.500.680-1
 RÉGIMEN COMÚN

**VENTA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
 PARA LA CONSTRUCCIÓN - TRANSPORTE,
 DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD EN CAMIÓN
 CON CARROGERIA Y PLANCHÓN**

[illegible]

172A 67 CASA 1 BL KENNEDY • (CALLE LA CANAL) • TEL: 888 8533 • GIRARDOT • C/MARCA • CEL: 313 2821990

FERREMONICA J.A.
JOSE B. ASTUDILLO P.
NIT.: 79.500.680-1
RÉGIMEN COMÚN

de todo
PARA LA CONSTRUCCIÓN

VENTA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

**VENTA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
PARA LA CONSTRUCCIÓN - TRANSPORTE
DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD EN CAMIÓN
CON CARROCERÍA Y PLANCHÓN**

[illegible]

Entregado y Revisado por:	Recibido por:
---------------------------	---------------

177A 67 CASA 1 BL KENNEDY • (CALLE LA CANAL) • TEL.: 888 8533 • GIRARDOT • CIMARCA • CEL.: 313 2821990



NIT. 890.600.003-6
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
Servicios de Acueducto y Alcantarillado



No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes
No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

Septiembre Noviembre

Pag. 1

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 7568
SUSCRIPTOR: ROJAS TAFUR RAFAEL
C.C. o NIT: 3037271
DIRECCIÓN: CLL 32B NO. 05-29
BARRIO: SAN JORGE
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: ESTRATO 2
No. MEDIDOR: SN4134
Ref. Catastral: 25-307-1-4-10-25-0-1

Ciclo: 32
Ruta: 11-042-106
Diámetro: 0.50

FACTURA DE VENTA No.

6916090

Tarifa Aplicada: NOVIEMBRE/2017
Fecha Emisión: 13/12/2017
Periodo Factura: 03/11/2017 - 04/12/2017
Cupón No. 9960557

MESES DE DEUDA 1
TOTAL A PAGAR: \$ 52,050

PAGO OPORTUNO HASTA:

19/DICIEMBRE/2017

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES

PROM

CONSUMO ACTUAL

JUN-17 JUL-17 AGO-17 SEP-17 OCT-17 NOV-17
24 21 16 13 11 21

19

Fecha Lectura Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Periodo Observ. Lectura
04/12/2017 7714 7693 19 Promedio

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Cargo Fijo		5,220.61	2,541.32	7,762.13		
Consumo Básico 0 - 17	17	1,789.78	30,426.26	44,753.18		
Consumo Complementario 18 - 32	2	1,789.78	3,579.56	5,265.08		
Subsidio (-) y/o Contribución (+)		-10,694.00		-15,754.00		
Recargo Mora Acueducto				6.99		
Recargo Mora Alcantarillado				3.31		
Ajuste A La Decena				4.70	0.00	

Costo Pagos Gastos 2 = 17350
Costo Gastos 1 = 8675
Costo Gastos 3 = 26025 =

(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO... \$ 42,041.39

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$10.3m/3, para alcantarillado \$53.1m/3, para alcantarillado Ricaurte \$57.6m/3. Las anteriores cifras están a pesos de mayo de 2016.

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

SERAMBIENTAL NIT 830.131.031-1	MES	MES1	MES2	LIST	COBROS	CONCEPTOS	VALOR
Residencial Est.-2-NORMAL	2	TRBL: 0,0968	0,0968	0,0968	NOV	9881	Cargo Fijo 5127,00
Unidades Residencial 1		TRLU: 0,0000	0,0000	0,0000	OCT	9881	Costo Variable 9169,00
Frecuencia de Barrido	1	TRRA: 0,0000	0,0000	0,0000	SEP	9881	Aprovechamiento 0,00
Frecuencia de Recolección	3	TRA: 0,0000	0,0000	0,0000	AGO	9881	Subsidio (30%) -4289,00
Producción (Ton.)	0,0618	TRNA: 0,0618	0,0654	0,0654	JUL	10172	
		TAFNA: 0,0000	0,0000	0,0000	JUN	10172	Recargo Mora Ser Ambiental 1.61

(B) TOTAL ASEO... \$ 10,008.61

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO... \$ 0.00

OTROS COBROS

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

PARA PAGO Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

CODENSA S.A. R.P. NIT: 830 037 248-0 C.R. 124 No. 93-66

Factura de servicios públicos

07 NOV 2017 - 10 DEC 2017

PARA PAGO Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

5100454-0

Factura de servicios públicos
No. 491824863-9

CLIENTE
RAFAEL ROJAST
CL 32B No 5 29 B/SAN JORGE
GIRARDOT - SAN JORGE

TOTAL A PAGAR \$52.200
SUBSIDIO (\$35.642)
PAGO OPORTUNO 15 DIC/2017
FECHA SUSPENSIÓN: 21 DIC/2017

EVOLUCION DEL CONSUMO

PERIODO FACTURADO:	07 NOV/2017 A 07 DIC/2017
TIPO LIQUIDACION:	Mensual
TIPO DE LECTURA:	Real
ANOMALIA:	Lectura Normal
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES:	256
PROXIMA LECTURA:	09 ENE/2018

INFORMACION DEL CONSUMO

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
E-ESP	25037	24834	193	1	193	193

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 DIC/2017 TOTAL CONSUMO: (kWh) 193

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE:

HORAS INTERRUMPIDAS

	JUN	JUL	AGO	ACUM
0	0	0	0	0

GRUPO (C): 2 CRO: 0 CPT: 0

CRO: Costo de mantenimiento
CPT: Consumo promedio del trimestre

INFORMACION DE INTERES

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subestancia (0 - 173 kWh)

Gi: 167,3865	Ti: 20,4396	Di: 161,257
CV: 43,639	PR: 31,2393	R: 20,9378
CU: 454,8992	CF: 0	

TARIFA MES NOV/2017 VALOR kWh Prom \$454,8992

INFORMACION TECNICA

RUTA LECTURA:	00003293060149
RUTA REPARTO:	00003293060149
ESTRATO:	2
CIRCUITO-TRAFIO:	1210 E21VTR1
CARGA (KW):	2
SERVICIO:	Residencial

NIVEL DE TENSION:	1
COD. FACTURACION:	
GRUPO:	306
MEDIDOR No:	7090835
MEDIDOR No:	

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO:	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
454.8992 kWh (0 - 173 kWh) Consumo de Subestancia	\$87,796
RESIDENCIAL SUBSIDIO (5.29%)	(\$35.642)
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$52.154
ALUMBRADO PUBLICO ART 19.1 PAR 2 CCU	\$3.200
ABONO DIFERENCIA TARIFARIA	(\$722)
CARGO SUBSIDIO POR AJUSTE	\$279
ABONO COMPENSACION RESOLUCION 0977/2008	(\$2.713)
AJUSTE A LA DECENA (DEFECTO)	\$2
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,	
TE COSTO \$ 1.738 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$46
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA	\$52.200

CONCEPTO:	SUBTOTAL
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

700 - Rojas 10.000
Nelly Cash 32.200
Silvia B. 10.000
700 - Rojas 10.000

ALQUILIO 014-2015-RELEVADOS IMPUESTOS POR APT. 014-2015-2015-PALACIO AIPAL-CELESTY CARATASQUINA

Numero de Cuenta	Factura de Servicios Públicos No
5100454-0	491824863-9

491824863-9

TOTAL A PAGAR: \$52.200
PAGO OPORTUNO: 15 DIC/2017